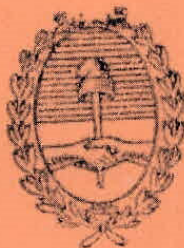




PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA

2° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 26/02/2010 - Hora: 08:49 - N° de Exp: 71/10

RECUSADO S/CAUSA PASA AL JUZG. C.C.C. TURNO

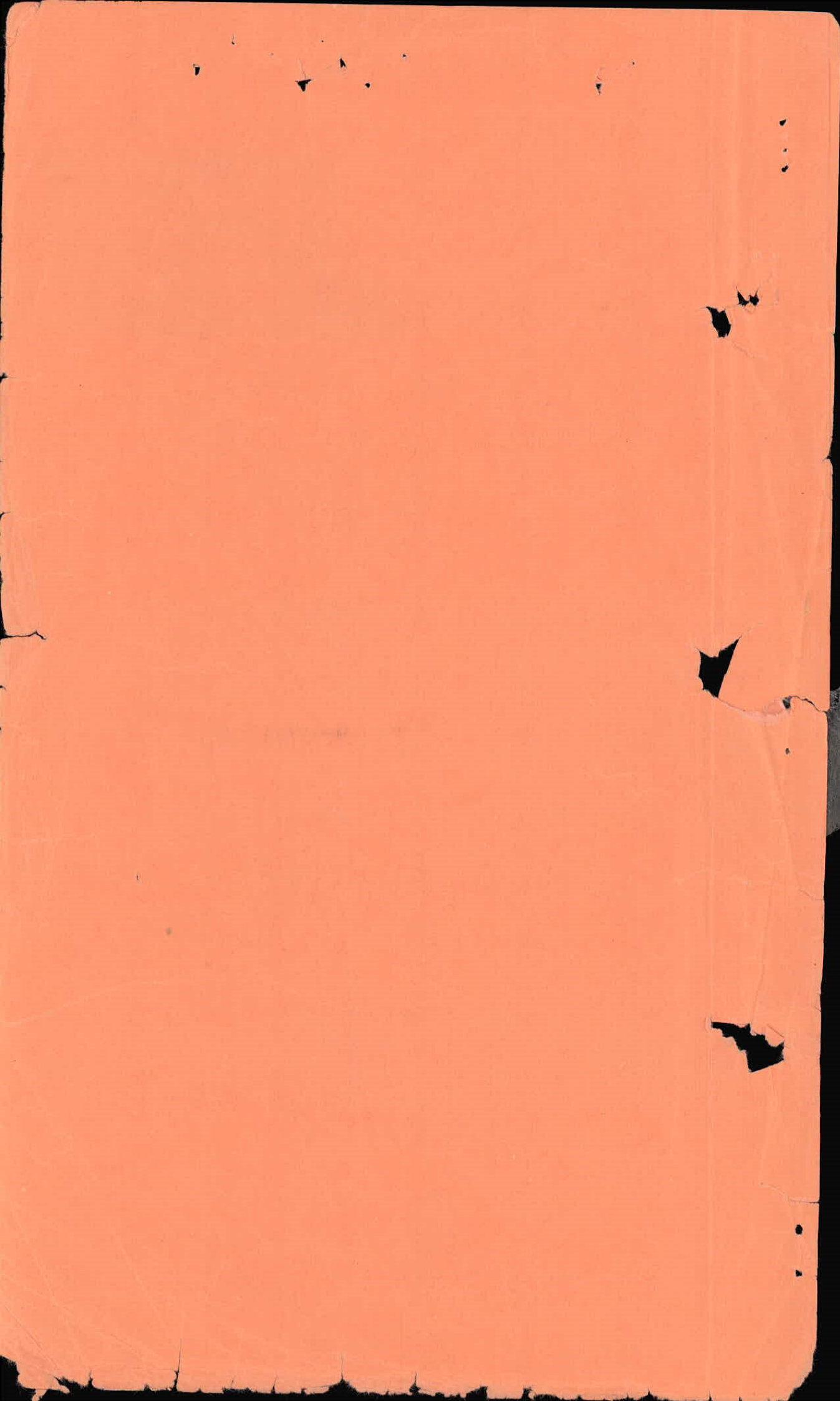
ACTOR: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO - *S. p. 106*

DEMANDADO: GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTRO - *S. p. 106*

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: DRA. RUIZ MARCELA FABIANA

SECRETARIO: DR. Paulo Uribe



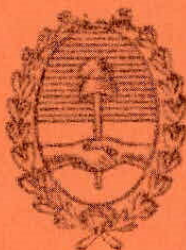
01 MAR 2010
11:51



0B95562885

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA

1° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 26/02/2010 - Hora: 12:09 - N° de Exp: 71/10

ACTOR: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO

DEMANDADO: GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTRO

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: DRA. MARIA JOSE POSSE

SECRETARIO: DRA. MIRTA ESTELA CASARES



1

BANCO DEL TUCUMAN S.A.
 9 DE OCTO 477
 (4000) Tucumán - C.U.I. 30-51790320-5
 I.V.A.: Responsable Inscripción
 Conv. Multilateral N° 924-B30357-2

TASA DE JUST-6RO J.CONCEPCION

CAJERO: ANDUJAR A CAROLINA
 CAJA: 166 FECHA: 9/10/09 Hora: 7:32:27
 Nro de Control Caja: 21985021

Importe cobrado.....:
 \$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

* Juicio:
 * TASA DE INICIO

* Fuero:
 * CIVILC

* Expedte.Nro/Año:
 * 00000000000002/00

* Código de Fuero: 3

* Nro.Cmpte.....: 3439589

* Este comprobante carece de validez si no
 se encuentra debidamente intervenido por
 el Cajero

ORIGINAL





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

2

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE N°

DESCRIPCIÓN

1

OBJETO DEL JUICIO

datos y perfiles.

DESCRIPCIÓN

2

MODO DE PROCESO

ordinario.

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
Castillo Sergio Eduardo			Caupeón	72.

4

DEFENSORIA

Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
Brizuela Sergio Gustavo	La Cocha	La Cocha - Tuc.	DNI 26.012.480	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
Gonzalez Roberto Eduardo Zurich Argentina Cia. de Seguros S.A.	La Remota de Abgo -	Burayacu	DNI 28.730.140	

7	FUERO DE ATRACCION
JUZ.	EXPTE. CONEXO

8	OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:	
Juzgado y fuero:	
Jurisdicción:	

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE
☒ 122.000.

10. TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima: ☒
Abona tasa íntegra: ☐
Exento de pago: ☐

11. BONOS PROF.
ADJUNTA ☐
NO ADJUNTA ☐

12.- LEY 6059
ABONA ☐
NO ABONA ☐

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

26.02.2010.-
FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

ESCRITURA NUMERO UNO.-

En Rumi Punco, Departamento de La Cocha, Provincia de Tucumán, República Argentina, a quince de enero de dos mil nueve, ante mí José Víctor MORENO, Juez de Paz Titular y testigos, con quienes actúo a falta de Escribano Público, comparece: SERGIO GUSTAVO BRIZUELA, D.N.I.Nº: 26.012.480, mayor de edad, argentino, domiciliado en La Cocha, Tucumán, hábil para este acto, doy fé y dice: Que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor del Dr. SERGIO EDUARDO CASTILLA, Abogado del Foro / Local; para que lo represente en todos los asuntos judiciales que al presente tenga o se le presente en lo sucesivo o en los que tenga algún interés o sea parte de cualquier Fuero o jurisdicción: Comerciales, administrativos, laborales, correccionales o criminales, ante Los Tribunales Ordinarios, Federales, Del Trabajo, Dirección del Trabajo y Asuntos Sociales de la Provincia o cualquier Organismo Estatal o Privado.-

Al efecto, lo faculta para que presente escritos, escrituras, documentos, testigos; entable y conteste demandas, reconven- ciones y tercerías; prorrogue y decline de jurisdicción; diga de nulidad y simulación; renuncie al derecho de apelar; recuse, tache, transija; comprometa en arbitros y arbitradores, firmando compromisos y estipulando multas; ~~XXXXXX XXXX~~ ~~XXXXXX XXXX~~ otorgue recibos; reconozca obligaciones, aún las anteriores; preste las fianzas y / cauciones de derecho; preste y exija juramentos; ponga y absuelva posiciones; haga declaraciones, ratificaciones, rectificaciones; formalice protestos y protestas; concorra a audiencias y juicios verbales; pida embargos preventivos y definitivos; la venta o adjudicación de los bienes embargados, suscribiendo si fueran inmuebles las escrituras respectivas; pida y reciba la posesión de los mismos; proponga toda clase de peritos, tasadores, martilleros, síndicos, partidores; // inicie y prosiga juicios sucesorios; reconozca o desconozca herederos, coherederos, acreedores; asista a juntas de verificación y graduación de créditos; vote y acepte concordatos o los proponga, así como la adjudicación de bienes; pida // quiebras y concursos civiles; acepte depósitos de bienes; /

////////////////////////////////////

rab

SERGIO E. CASTILLA

ABOGADO

Mat. Prof. 3288

solicite inscripciones, y practique en general cuantos más
actos, trámites y diligencias sean inherentes al mejor de-
sempeño de este mandato general que podrá sustituir y rea-
sumir total o parcialmente.-

En su testimonio, previa lectura en que se ratifica, así lo
otorga y firma ante mí y los testigos: Eduardo Santos Nuñez
y Orlando Antonio Caro, hábiles para este acto, doy fé.-

Es la primera Escritura Poder del año dos mil nueve, la que
termina al folio uno vto. de este Protocolo de Poderes a mi
cargo.-

Firmado: Sergio G. Brizuela- E.S.Nuñez-O.Caro-J.Moreno, hay
dos sellos.-

Es copia fiel del original de su referencia, doy fé.-

Para el Apoderado, firmo, sello y expido, en el lugar y fe-
cha de su otorgamiento.- Las palabras testadas: No Valen.-



[Handwritten signature]
JOSE VICTOR MORENO
JEF DE PAZ
ENCARGADO REGISTRO CIVIL

4

INICIO JUICIO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.-

SR.JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE TURNO DE CONCEPCION.-

JUICIO.BRIZUELA SERGIO GUSTAVO VS. GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS y PERJUICIOS.-

PERSONERIA.

Sergio E. Castilla, abogado, en mi carácter de apoderado de Sergio Gustavo Brizuela, argentino, mayor de edad, DNI 26.012.480. domiciliado en la Cocha, Tucumán, conforme acredito con copia de poder que adjunto y cuya vigencia y autenticidad declaro bajo juramento de ley .Constituyo domicilio en casillero de notificaciones 72 de los Tribunales de la Ciudad de Concepción.Conforme al mandato conferido a V.S con debido respeto digo:

OBJETO.

Cumpliendo expresas instrucciones de mi poderdante con la presente demanda inicio juicio de daños y perjuicios y reclamo la suma de \$ 122.000 (pesos ciento veintidós mil) y/o lo que en más o en menos resulte de las probanzas de autos y/o lo que fije V.S al momento de dictar sentencia definitiva en contra de Roberto Eduardo González DNI 28.790.140. con domicilio en la Ramada de Abajo-Burruyacu-Tucumán como propietario y conductor del automóvil marca Chevrolet Corsa dominio HFY 063. en contra de la aseguradora ZURICH ARGENTINA CIA DE SEGUROS S.A., mas los intereses, que deben calcularse desde la fecha del hecho, actualización, gastos y costas.

A continuación expongo los hechos que motivaron ésta demanda.

HECHOS.

El hecho ocurrió con fecha 24/09/2008 en circunstancias que mi mandante conducía una camioneta chevrolet S 10 dominio EFT 942 y lo hacía por la ruta 38 en el sentido de circulación de Norte a Sur por su mano y cuando estaba llegando a la altura del Centro Comercial "Gómez Pardo " que hay en el lugar, un automóvil marca Chevrolet corsa dominio HFY 063 que era conducido por Roberto Eduardo González y que venía a excesiva velocidad de Sur a Norte por la misma ruta imprevistamente empezó a zigzaguear y se cruzo de carril por lo que mi mandante pese a tratar de maniobrar y pretender


Dr. SERGIO EDUARDO CASTILLA
ABOGADO
M.P. 3288 L° I Fº 262
F. TOMO 96 Fº 383

esquivarlo el automóvil chevrolet lo impacto en el lado lateral izquierdo de la camioneta.

Por el fuerte impacto mi mandante perdió el control de la camioneta y empezó a dar giros y volcó. Como consecuencia de ello falleció una persona que iba en la camioneta de nombre José María Alborno.

Mi mandante sufrió serias lesiones como ser: traumatismo de cráneo con pérdida de conocimiento, traumatismo de columna vertebral, excoriaciones múltiples y el otro acompañante que no falleció presenta traumatismo de columna vertebral y politraumatismos.

RESPONSABILIDAD - MECANICA DEL ACCIDENTE.-

Conforme resulta de la mecánica del accidente, el único y exclusivo responsable del mismo es el conductor del automóvil marca chevrolet corsa dominio HFY 063, por cuanto no sólo se cruzó de carril, sino que por la excesiva velocidad con que conducía perdió su maniobrabilidad impactando a la camioneta.

No debo dejar de mencionar que en el lugar no sólo hay una gran circulación de automóviles sino también de transeúntes, ciclistas y motociclistas, hay un centro de compras y la velocidad debe ser reducida, lo que se denomina velocidad precautoria.

El conductor de un vehículo deberá circular a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo, su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía pública, densidad del tránsito, lugares de mucho movimiento, tenga en todo momento el pleno dominio del vehículo. Tendrá presente siempre, que la velocidad impresa a su vehículo no configure un peligro a sí mismo, ni cree riesgos a los otros ocupantes del mismo y a los restantes usuarios de la vía pública.

DAÑOS - LESIONES-

Como consecuencia directa del impacto, mi mandante sufrió serias lesiones en su cuerpo como ser: traumatismo de cráneo con pérdida de conocimiento, traumatismo de columna vertebral, politraumatismos y escoriaciones.

Las LESIONES han producido un daño en su cuerpo que debe ser resarcido. Si bien la determinación cuantitativa de los daños no está sujeta a cálculos y precisiones matemáticas que en definitiva quedan al prudente criterio de V.S al momento de dictar sentencia se reclama

la suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) y/o lo que fije el prudente criterio de V.S. al dictar sentencia.-

LUCRO CESANTE. (Daños).-

Mi mandante es el único sostén de su familia, por el accidente sufrido y por su incapacidad también se ocasionó un daño a su persona, por no poder brindarles aquellos medios necesarios como alimentación y demás gastos que toda familia requiere para vivir dignamente, dejando de percibir la suma de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil), por cuanto por las lesiones estuvo sin trabajar transportando mercaderías, especialmente carnes en un lapso de 18 meses y percibía la suma de \$ 1000 en forma mensual. No debo dejar de mencionar que a la fecha de la interposición de ésta demanda no puede trabajar por no tener la camioneta para su uso diario por que está totalmente destruida. Se hace expresa reserva de ampliar los montos reclamados que en la etapa procesal oportuna serán demostrados.

Doctrina- La indemnización de lucro cesante tiene su fundamento y limite en la probabilidad objetiva, cierta y suficiente que resulta del curso natural y ordinario de las cosas con arreglo a la razonabilidad y verosimilitud exigibles en cada caso concreto. Para fijarla se debe tener en cuenta la lógica e ineludible impresión de todo cálculo basado en la probabilidad de ganancias futuras. Pág. 382.Tomo III -Accidentes de Tránsito -Iturraspe -Lorenzzetti.

Se configura el lucro cesante como la pérdida de un enriquecimiento patrimonial previsto o la frustración de ganancias que la víctima podrá razonablemente esperar según las circunstancias generales o especiales del caso -*Digesto Práctico - ley - Daños y Perjuicios III-Pág.8670.-*

DAÑOS MATERIALES. Daño emergente-desvaloración. Legitimación activa.

Como consecuencia del siniestro la camioneta que conducía mi mandante quedó destruida en un 90 % , por lo que se reclama por los daños materiales la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) que es el precio en el mercado de la camioneta chevrolet S 10.cabina simple modelo 2004.En igual sentido mi mandante necesita de dicha suma para poder reparar totalmente la camioneta siniestrada y dejarla en el mismo estado que estaba antes del siniestro con la pérdida de valor que ello implica. Por ello, todo lo antes expresado queda comprendido en la suma reclamada por daños materiales.

Dr. SERGIO EDUARDO CASNILLA
ABOGADO
M. P. 3288 L° I Fº 262
TOMO 96 Fº 383

Conforme resulta de la **pericia realizada por personal policial** presenta: El paragolpes delantero lateral izquierdo abollado y desplazado hacia atrás, la óptica lateral izquierda destrozada y fuera de lugar. El cuadrante frontal lateral izquierdo desplazado hacia atrás, el guardabarros lateral izquierdo abollado y a la derecha, fricción con desprendimiento de pintura, guardabarros delantero quebrados sus soportes, fuera de lugar guardaplast de rueda delantera lateral izquierda, la rueda delantera tiene cortado sus soportes, cortadas las rótulas superiores e inferiores, cortada la manguera de freno y fuera de lugar, llanta torcida y el neumático reventado. La carretilla superior se encuentra torcida desplazada hacia atrás y a la derecha. La base soporte de cabina lateral izquierda abollada y desplazada hacia atrás. El piso lateral izquierdo en parte delantera se encuentra desplazado hacia atrás y a la derecha. El panel de puerta lateral izquierda en parte delantera zona media abollado, en zona inferior plegado con desprendimiento de pintura y desplazado hacia atrás, fricción con desprendimiento de pintura en zona media trabada, fuera de escuadra y desplazada hacia atrás. El panel lateral izquierdo de caja de carga con plegamiento abollado con desprendimiento de pintura y desplazado hacia atrás. En zona inferior parte delantera y en zona media parte superior presenta fricción con desprendimiento de pintura, paragolpes delantero torcido y desplazado hacia la derecha con desprendimiento de material en el lateral izquierdo. El capo abollado en toda su extensión con desprendimiento de pintura y cortes en la chapa, torcidos sus soportes, cortada en su base. El parabrisas destrozado con un impacto en zona lateral izquierdo y derecho, torcidos y desplazados hacia atrás, el vidrio reventado y fuera de lugar. El marco de parabrisas lateral izquierdo y derecho torcidos y desplazados hacia atrás con desprendimiento de pintura. El techo esta desplazado hacia atrás y abollado el lateral izquierdo y el lateral derecho desplazado hacia la izquierda. El marco de vidrio torcido y desplazado hacia arriba en zona media parte superior, el lateral izquierdo desplazado hacia la derecha, el vidrio reventado y fuera de lugar, el faro de cola lateral izquierda destrozado fuera de lugar, la rueda trasera lateral izquierda con labio de llanta externa abollado, neumático reventado en su banda izquierda. La compuerta posterior abollada con hundimiento de pintura en lateral izquierdo zona superior y fuera de lugar. El paragolpes trasero con laterales izquierdo y derecho abollado con desprendimiento de pintura. El panel de caja de carga lateral derecho zona superior desplazado hacia la derecha, en zona superior abollado y desplazado hacia la izquierda. La rueda trasera derecha abollado y torcido el neumático, cortado el paquete elástico trasero derecho con las hojas fuera de posición. El parante trasero puerta

lateral derecho abollado en zona media con desprendimiento de pintura en parte superior desplazado hacia la izquierda. La puerta lateral derecha fuera de escuadra, el panel externo parte delantera zona superior abollado con desprendimiento de pintura y friccionado. El marco de la ventanilla con parte delantera abollado y desplazado hacia la izquierda, el vidrio reventado y fuera de lugar. El guardabarros delantero lateral derecho abollado en toda su extensión con desprendimiento de pintura con cortes en parte delantera desplazado hacia la izquierda. La llanta delantera derecha se encuentra con el labio externo abollado. La batería fuera de posición, el torpedo en el lateral derecho desplazado, desprendida la consola de comandos. El volante desplazado hacia arriba. Los paneles plásticos de las puertas quebrados con partes fuera de lugar, el apoya cabezas torcido y desplazado hacia la derecha. Ambos espejos retrovisores destrozados. **Esta parte no fija cuantitativamente perdida de valor de la camioneta por cuanto se la considera comprendida en el daño total del rodado que abarca todos los aspectos comprensivos del daño** (Arts.1068,1083 Cod.Civ) .-

Según tendencia jurisprudencial del país...es amplísimo el criterio tendiente a legitimar activamente a quién reclama, habiéndose reconocido la facultad pertinente a quién usó el automotor al momento del suceso o tuviere sobre él la guarda jurídica, en razón de que el derecho de uso no **requiere más prueba que su propio ejercicio y que la posesión del vehículo basta para reclamar la reparación de los daños sufridos por él**, considerando actos posesorios llevar el vehículo a reparar, encargar un presupuesto ...**Càm.Civ.y Com de la Plata Sala 1ra. S.N.900.265.RS.D. Rossi Carlos A.c/ Bruschi Pablo s/ daños y perjuicios". Pág. 363 tomo I. Accidentes de Tránsito -Mosset Iturraspe. Ricardo L.Lorenzetti.-**

DAÑO MORAL.

Por los padecimientos espirituales y la aflicción padecida por mi mandante como consecuencia del siniestro y conforme lo establece el art. 1078 del Cod.Civ. Se reclama daño moral y se estima la suma de \$15.000 (pesos quince mil) por éste rubro y/o lo que fije el prudente criterio de V.S al momento de dictar sentencia. El padecimiento y sufrimiento de mi mandante está demostrado, por cuanto mi mandante no sólo no tiene la camioneta con la que trabajaba sino que sufrió lesiones, falleció una persona que iba junto a él en la camioneta y otra también sufrió lesiones como él. Queda acabadamente demostrado que debe prosperar el reclamo de daño moral.

Dr. SERGIO EDUARDO CASTILLA

ABOGADO

M. P. 3288 Lº I Fº 262
TOMO 96 Fº 363

La indemnización debida por daño moral tiene carácter resarcitoria, debe atender a los sufrimientos psíquicos y afectivos padecidos por el demandante y la índole del hecho.

Gastos de medicamentos y atención médica.

Conforme lo ha establecido la Doctrina y la Jurisprudencia en forma unánime no se requiere la efectiva prueba de los desembolsos realizados por los gastos médicos y de farmacia cuando por la índole de las lesiones sufridas en el accidente de tránsito es evidente que estos desembolsos se han debido realizar.

Los gastos de asistencia medica y de farmacia resultan razonables teniendo en cuenta la naturaleza de las lesiones sufridas por la víctima y el tiempo que pudo durar su curación .Los gastos médicos y de farmacia resultan procedentes sobre la base de la existencia de una presunción jurisprudencial ,no requieren prueba especifica de su realización en tanto guarden prudente relación con la entidad de las lesiones padecidas .Por ello se reclama en concepto de **gastos de medicamentos y de traslado** la suma de \$ 2000 (pesos dos mil) y la suma de \$ 2000 (pesos dos mil) por gastos de atención médica /o lo que determine el prudente criterio de V.S al momento de dictar sentencia definitiva. *Pag.388 tomo I.Accidentes de Tránsito - Mosset Iturraspe Lorenzetti.*

PLANILLA.

Lesiones - daño efectivo-	\$ 25.000.-
Lucro cesante-	\$ 18.000.-
Daño moral =	\$ 15.000.-
Daños materiales=	\$ 60.000.
Gastos de medicamentos=	\$ 2000.
Gastos de farmacia =	\$ 2000.
Total.	\$ 122.000.-

DERECHO.

Fundamento ésta demanda en las disposiciones de los arts.1068, 1069, 1078 y concordantes del Código Civil. Ley Nacional de Tránsito. Doctrina y Jurisprudencia acorde.

CARTA DE POBREZA.

Atento que mi mandante está comprendido en las disposiciones de la ley 6314 solicito se le permita litigar libre de derechos hasta obtener los beneficios de la ley 6314.

PRUEBA.

Se ofrece como prueba la **causa penal "Roberto Eduardo González s/ homicidio culposo"** que se tramita en la Fiscalía de Instrucción de la II Nominación de los Tribunales de Concepción.

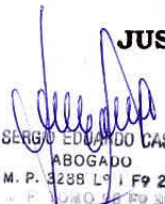
Se adjunta como prueba documental. Copias simples de la referida causa y cuyos originales.

Copia de carnet de manejo.

PETITORIO.-

1. Se tenga por iniciada acción de daños y perjuicios, por constituido domicilio legal, pido intervención de ley.-
2. Se tenga por ofrecida la prueba instrumental.
3. Oportunamente se haga lugar a ésta demanda de daños y perjuicios más lo intereses que deberán calcularse desde la fecha del hecho y hasta su efectivo pago, más gastos judiciales y costas.
4. Solicito se cite en garantía a la aseguradora ZURICH ARGENTINA CIA DE SEGUROS S.A.
5. Se le permita litigar libre de derechos hasta obtener los beneficios de la ley 6314. Se libren los oficios correspondientes.-

JUSTICIA.


 DR. SERGIO EDUARDO CASTILLA
 ABOGADO
 M. P. 3288 L. 1 F. 9 262
 P. 1000 10 19 383

RECIBIDO 26-02-10 HORA: 11,30


CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 71/10

FECHA 26/02/2010

HORA: 12:09

Eduardo Delgado

ADJUNTANDO: DEMANDA EN CUATRO FOJAS, DECLARACION
JURADA, TASA DE JUSTICIA,, UNA COPIA SIMP'LE -


CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01 MAR 2010

RECIBIDO Y A DESPACHO, Hoy _____ de _____
a las horas 11:35 adjuntando Declaracion jurada;
Tasa de justicia; Cofre de poder y demas
en 4p -- Qwen

Dña. MPTA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 1a. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Vues 9

RECUSO SIN CAUSA.

SRA. JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I NOMINACION DE CONCEPCION.

JUICIO. BRIZUELA SERGIO GUSTAVO VS. GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS.Expte.71/10.

SERGIO.E.CASTILLA,abogado,por la representación invocado en autos, a V.S con debido respeto digo:

Sin que la presente implique afectar la investidura de V.S y conforme me faculta la ley de rito en su art.14 recuso a V.S sin causa y solicito se remitan las actuaciones al Juzgado que corresponda para la sustanciación de este juicio conforme lo establece el art.15 del CPCT.

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER JUSTICIA.


SERGIO E. CASTILLA
ABOGADO
Mat. Prof. 3288

26 FEB 2010

RECIBIDO Y A DESPACHO, Hoy

siendo horas 12³⁰

adjuntando alaspia


Dña. MARTA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 1a. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 71/10.-**

CONCEPCIÓN, 5 de marzo de 2010.-Atento la sentencia del 22/06/09 de la Exma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, comunicada mediante circular de superintendencia n° 100/2009, que dispone la suspensión de los efectos de los Arts. 4, 5, 6 y 7 de la ley 7.793, cumpla el presentante con los aportes y bonos profesionales conforme los arts. 26, 27, 29 y 30 de la ley 6059 y acompañe documentación original.- NOR.-


Dra. MARIA JOSE POSSE
J U E Z
Juzg. Civil y Com. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

reembolsado

118

12 MAR 2010

En _____ quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.

Don

~~Se~~
L

solicite inscripciones, y practique en general cuantos más actos, trámites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño de este mandato general que podrá sustituir y reasumir total o parcialmente.-

En su testimonio, previa lectura en que se ratifica, así lo otorga y firma ante mí y los testigos: Eduardo Santos Nuñez y Orlando Antonio Caro, hábiles para este acto, doy fé.-

Es la primera Escritura Poder del año dos mil nueve, la que termina al folio uno vto. de este Protocolo de Poderes a mi cargo.-

Firmado: Sergio G. Brizuela- E.S.Nuñez-O.Caro-J.Moreno, hay dos sellos.-

Es copia fiel del original de su referencia, doy fé.-

Para el Apoderado, firmo, sello y expido, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Las palabras testadas: No Valen.-



[Handwritten signature]
JOSE VICTOR MORENO
JEF DE PAZ
ENCARGADO REGISTRO CIVIL

2312/47
Concepción

|||||

POLICIA DE TUCUMAN

PROCEDENCIA: COMISARIA DE CONCEPCION.-

CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO.-

VICTIMA: JOSE MARIA ALBORNOZ.-

ACUSADO: ROBERTO EDUARDO GONZALEZ.-

OCURRIDO: 24/09/08

INTERVIENE: FISCALIA DE INSTRUCCION DE LA II^a NOM.
DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION -

|||||


SERGIO E. CASTILLA
ABOGADO
Mat. Prof. 3288


SERGIO E. CASTILLA
ABOGADO
Mat. Prof. 3288

ACTA DE PROCEDIMIENTO E INSPECCION OCULAR

En la Comisaría de Concepción, Departamento Chichigasta, Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del años dos mil ocho, siendo horas catorce, el funcionario Policial que suscribe Oficial Subayudante ENZO RICARDO GONZALEZ Dependiente del Departamento General de Policía, con actual prestación de servicio en la comisaría local y en la misma cumpliendo la función de Auxiliar de turno, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha como a horas dedente se tomo conocimiento mediante conduiro radial de que por ruta nacional n° 38 a la altura del Super Gómez Pardo se produjo un accidente de tránsito con posibles víctimas fatales, es por ello y ante la premura del caso es que me constituí al lugar del hecho, junto al Sargento Eduardo Ramírez en el móvil 1771 de esta dependencia y me que al llegar a dicho lugar se constato la existencia de este accidente de tránsito, por lo que de inmediato se solicito la presencia de dos ambulancias en el lugar, tratandose de dos rodados uno de ellos un automóvil marca Chevrolet corsa de color gris, con dominio HUY 063, el cual circulaba con el sentido de circulación de Sur a Norte, conduciendo por un sujeto de sexo masculino que se identifico mediante carnet de manejo como GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Argentino, soltero, instruido, empleada, de 2° años, DNI N° 28.990.140, con domicilio la Ramada de Abajo KM 14 DE LA RUTA 34° Departamento Barcuyacu, acompañado en ese momento por los ciudadanos LUCENA JULIO ENRIQUE de 5° años domiciliado en La Ramada de Abajo Km 8 departamento Barcuyacu y por LUIS ANTONIO LOPEZ de 47 años de edad, con domicilio en calle JUAN POCE 970 de Villa 9 de Julio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, y el otro una camioneta marca Chevrolet S10 cabina simple de color blanca con Dominio ETV 942, la cual se encontraba a la orilla del camino, en la entrada del súper Gómez Pardo, en ese momento se hizo presente el personal de Criminalística URS, comenzando los mismos a realizar las tomas fotográficas de la escena del hecho, encontrandome a orillas de la camioneta un apersona sin vida que y dos personas más de sexos masculinos a los cuales no se identifico en ese momento debido a que se encontraban en estado de Shock, siendo trasladados ambos sujetos al hospital regional en ambulancia, para la revision medica, solicitando a demás la presencia del personal de bomberos URS, para el traslado del cuerpo a quien no se pudo identificar en ese momento, por lo procedió el personal de Bomberos a cortar la corrientes de ambos rodados, y posterior a la fotografia realizada por el personal de Criminalística, se procedió a levantar el cuerpo ya sin vida de una de las Víctimas del accidente a la morgue del Hospital local en la Unidad de traslado MORECURA perteneciente a Bomberos, observando que a un lado se encontraba un mechero con sangre en el rostro sentado, por lo que se

SERGIO E. CASTILLA
ACGADO
Mat. Prof. 3288

SERGIO E. CASTILLA
ACGADO
Mat. Prof. 3288

[Handwritten signature]
93394

GONZALEZ ENZO R.
DE SUBAYUDANTE
POLICIA DE TRAFICAN

le pregunto de sus datos y que es lo que habia pasado, el mismo dijo ser una victima del mismo por lo cual se lo identifico como JUAN FELIPE BRIZUELA de 20 años de edad, y que se domicilia en la Cocha en Barrio Las Rosas, y luego de las mediciones correspondientes se procedio a la realizacion del rodado de donde se secuestro, documentación del Rodado, un teléfono celular de color negro marca Motorola con el numero de mail 35556301166204 y su respectiva bateria modelo BR50, en funcionamiento. Registrandose este procedimiento mediante fotografia, a posterior esta instrucción se procedi a constituirse al hospital regional, lugar en donde se identifico como el conductor de la camioneta 510 al ciudadano BRIZUELA SERGIO GUSTAVO DE 31 años, DNI N° 6.021.480 con domicilio en calle Chubut 1 cuadra de la Villa Nueva en la ciudad de Aguilar, quien fue trasladado a la ciudad de San Miguel de Tucumán al hospital Centro de Salud con el diagnostico del doctor traumatologo MARTEAU de TFC con perdida de conocimiento y el otro victima fue identificado como MARCIAL FEDERICO MARCIAL FRANCISCO ALBORNOZ de 28 años de edad, dni 30.098.710 domiciliado en la calle Antartida Argentina ultima cuadra Villa Nueva Aguilar, siendo trasladado este al hospital Angel C Padilla con igual diagnostico al anterior, siendo en ese momento identificado el cuerpo del occiso por un familiar como de nombre JOSE MARIA ALBORNOZ de 20 años de edad, dni no se precisa, con domicilio en calle Antartida Argentina ultima cuadra Villa Nueva Aguilar, procediéndose a regresar al lugar del hecho de donde resulto la Inspección Ocular, que se trata de la Ruta nacional N° 38 la cual posee un sentido de trancito de norte a sur y viceversa, y puesto en frente del súper mayorista Gomez Pardo, observandose en primer lugar a simple vista un automóvil Chevrolet Corolla de color Gris con el dominio a la vista HFV 063, el cual se encuentra con su frente orientado hacia el cardinal noreste, el cual no posee la rueda delantera izquierda con una gran abolladura en puerta delantera y trasera izquierda, con todas sus gomas reventadas, y un agujero en el parabrisas del lado del conductor, posterior al el una huellas en forma de ocho como de unos cincuenta metros aproximadamente, observándose que la rueda faltante del rodado se encuentra como a unos cinco metros hacia el lateral izquierdo del rodado, y como a unos cien o ciento cincuenta metros se observa una camioneta, pero en dicho trayecto se puede observar una gran cantidad de elemento de acrílico, plástico y vidrios fragmentados de ambos vidrios, una vez al lado de la camioneta se observa que la misma realizo un derrape considerable, como de unos cincuenta metros aproximadamente, y existen zonas de que la misma realizo reiterados giros, encontrándose esta en posición normal, con su techo, puerta, capot, puerta del acompañante y puerta trasera abolladas, y con su pintura salida, con el parabrisas desmenuado, y sus cuatro cubiertas reventadas, y sin la rueda delantera

izquierda, c
rue se ena
desnivel en
centímetros
advertencia
fijaciones e
realizándose
Comunicar
quien indic
rodados qu
U.R.S. Por
lectura y
intervinién
que CERTIF

[Handwritten signature]

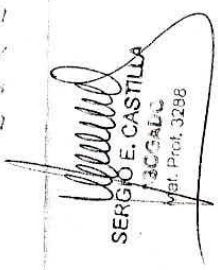
llo ser una
BRIZUELA
as Rosas y
realiza del
n telefono
de mel
namiento,
terior esta
n donde se
BRIZUELA
io en calle
quien fue
Centro de
e TEC con
MARCIAL
edad, du
uadra Villa
Padilla con
el cuerpo
VOZ de 20
Argentina
el lugar del
de la Ruta
te a sur y
servándose
color gris
su frente
delantera
izquierda,
el lado del
o de unos
altante del
uierdo del
iserva una
antidad de
s rodados,
in derrape
y existen
se esta en
pañante y
parabrisas
delantera

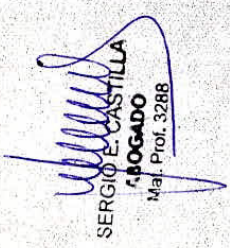
izquierda, con todo el paragolpe delantero salido, se hace constar que la
ruta se encuentra en un estado bueno de conservación, y que posee un
desnivel entre banquina y la vía de circulación como de unos cinco
centímetros, no se observan en el lugar carteles indicativos, ni señales de
advertencia, se hace constar que todo el elevamiento en mediciones y
fijaciones específicas se llevó a cabo por el personal de Criminalística,
realizándose esta medida en un día bueno con luz natural, se procedió a
comunicar a la Fiscalía Interviniente en la Persona del Doctor Carrasco
quien indicó que se realizarán las medidas de práctica y con respecto a los
rodados que ambos quedan secuestrados alojados en secuestreros Judiciales
(IRS. Por lo que no siendo para más se da por finalizado el acto previa
lectura y ratificación de todo su contenido firman algunos de los
intervinientes por razón de Servicio para constancia y de conformidad lo
que CERTIFICO --


21/3424




GONZALO ENZO R.
OF. SUBAYUDANTE
POLICIA DE YUMAN


SERGIO E. CASTILLA
ABOGADO
Mat. Prof. 3288


SERGIO E. CASTILLA
ABOGADO
Mat. Prof. 3288

///VISTO: El contenido del Acta que antecede instruyase sumario de rigor, designandose a tales efectos como nuevo Secretario de Actuaciones al Oficial Sub ayudante ENZO RICARDO GONZALEZ, quien juntamente conmigo suscribirá esta y demás diligencias a practicarse. NOTIFIQUESE.

Comisaría Concepción, Septiembre 24 de 2008.

GONZALEZ ENZO R.
OF. SUBAYUDANTE
POLICIA DE JAMUNAN



[Handwritten signature]

POLICIA DE

PROCEDENTE

DESTINO: CO

TEXTO: Se so
esa Depend
TOMAR DEC
ALHORNOS d
dominado e
Dirección SA
ALCOHOLICO
causa caratul
VICTIMAS: JO
Intervención
Oficial SUBA

Recibido: S
Pe

///A Foja siguiente se procede a agregar a estos actuados Radiograma n° 354 CONSTE.

Comisaría Concepción, Septiembre 24 de 2008.

GONZALEZ ENZO R.
OF. SUBAYUDANTE
POLICIA DE JAMUNAN



[Handwritten signature]

X. Roberto E. P.

DNI N° 287

presente documento
que he tenido a

13-05

EXPEDIDA POR
MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU TUC-
154496724

ARGENTINO

INFORMACION DE TRAFICO

NINGUNA

NINGUNA

AIDA ROSA MEDINA

19843 DIRECTORA de TRANSITO

MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS

MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS

TUCUMAN ARGENTINA

DIRECCION DE TRANSITO



CEPOTUCIR N° 28790114

APELLIDO GONZALEZ

DIRECCION

NOMBRE Roberto Eduardo

TRANSITO

OTORGADO 15/11/2007

VENCE 15/11/2012

Roberto Gonzalez

Clase C Camion s/acop. y Camion

+2500K

FA 64 V. C. 63 ALM

PRO CIVIL - CONCEPCION

IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR

EXERCICIO O AUTORIZACION PARA USAR EL VEHICULO

DEL TITULAR NO TIENE VIGENCIA

Deplo.

MADE DE ABATO BURRU TUCUMAN

REGISTRO TUCUMAN NRO. 5

Rec: 08066655736

29183451

ENCARGADA TITULAR GEORGE O. MA

Encargada Titular del Registro

de la Propiedad del Automotor

G. M. de TUCUMAN

DOMINIO HEY063

TITULAR GONZALEZ-ROBERTO-EDUARDO

DOCUMENTO D.N.I.: 28790114

MARCA CHEVROLET

MODELO CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6N

TIPO SEDAN 4 PTAS

CHASIS N° 8AG9B19N09R320334

MOTOR N° 5K5043315

VENCE 22/05/2009 D. ANT.

CONTROL IN

29183451

SERGIO E. CASTILLA

R LOPEZ

SERGIO E. CASTILLA

BOGADO

Mat. Prof. 3288

19/15

ZURICH

CONFIRMACION DE COBERTURA

Datos del Asegurado	Sección : AUTOMOVILES
ROBERTO EDUARDO	Cobertura : "C" PROD. 0KM.
KM 14 LA RAMADA ABAJO	Cia Aseguradora : ZURICH ARGENTINA CIA.DE SEG.SA
RAMADA / DTO BURRUYACU	Vigencia : 21/05/08 al 21/05/09
	Concepto : Nueva
Consumidor Final	Póliza/Endoso : 9037532/ 0
28790114 (5566)	Certificado : 4- 6843/ 0
	Fecha : 20/06/08
	Refacturación : Anual

Poliza	Mod.	Patente	Motor	Numero	Suma Asegurada
1	12047	-AUTOMOVIL			
ROBET - CORSA GL 1.6 4 PTAS	(CLASSIC)				
S.Nº: 8AG9B19N08R320534	2008	HFY 063	5K5043315		35400.00
CORRENDARIO: PRODUCTOS FINANCIEROS S.A.					

AL ASEGURADO: El presente es un instrumento provisorio. Dentro de los Quince (15) días contados a partir de su fecha de emisión, deberá requerirse la entrega de la póliza.

La póliza prevista en el presente certificado se encuentra sujeta a los términos y condiciones en las Condiciones Generales del Seguro del Automotor.

Los interesados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con respecto a la situación económica financiera de la entidad aseguradora dirigiéndose personalmente a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono 4338-4000 (líneas 5), en el horario de 10.30 a 18.30. Podrá consultarse vía internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>

PI Zurich Cia. Arg. de Seguros SA
HABIF Broker de Seguros

ofinsa
ENDARIOS

RECADUACIONES
ELECTRONICAS EN PESOS
EMPRESA BENEFACTORA S.A.
Provincia de Tucuman, 14 de Mayo - Ciudad Federal
Buenos Aires, 14 de Mayo - Ciudad Federal
CUIT 30455542-9 INC. BRUTOS 90-42-561-5

postante: GONZALEZ, ROBERTO EDUARDO
Domicilio: RUTA 317 - KM 14 - LA RAMADA DE ABAYO SN (DPTO BUENOS AIRES) - (4119) - LA RAMADA - Tucuman

Profinsa
PRENDARIOS

RECADUACIONES
ELECTRONICAS EN PESOS
EMPRESA BENEFACTORA S.A.
Provincia de Tucuman, 14 de Mayo - Ciudad Federal
Buenos Aires, 14 de Mayo - Ciudad Federal
CUIT 30455542-9 INC. BRUTOS 90-42-561-5

Depositar: GONZALEZ, ROBERTO EDUARDO
Domicilio: RUTA 317 - KM 14 - LA RAMADA DE ABAYO SN (DPTO BUENOS AIRES) - (4119) - LA RAMADA - Tucuman

CUIT-CUIT-DNI-LE-LE n°: 1 / 20257901144
Condicion frente al IVA: CONSUMIDOR FINAL

CUIT-CUIT-DNI-LE-LE n°: 1 / 20257901144
Condicion frente al IVA: CONSUMIDOR FINAL
Operacion N°: 0008146
TNA: 26.00 CFT: 0

N° Cuota: 3 / 48
PAGO FACIL CUPON n° 3

Cuota Basica: 560.79
Seguro de Vida: 34.00
Gastos Administrativos: 42.50
Seguro Automotor: 120.36
Imp. Gravado: 420.65
IVA: 90.48
TOTAL A PAGAR: 857.13
Vencimiento: 28/08/2008

Vencimiento: Banco PARA EL CLIENTE
Cheque n°:

PAGO FACIL CUPON n° 3
DATO 1 Moneda \$
DATO 2 Cliente n° 1037886
DATO 3 Operacion n° 0008146
DATO 4 Cuota n° 3 / 48

TOTAL A PAGAR: 857.13
Vencimiento: 28/08/2008
Cheque n°: Banco PARA ENTE COBRADOR

[Handwritten signature]

SERGIO E. CASTILLA
BOGADO
Mat. Prof. 3288

17

Cuerpo Médico Forense
Centro Judicial Concepción

000 505

CONCEPCION, 27 ABR 2009

SEÑORA FISCAL INSTRUCTOR DE LA 2ª. NOMINACION.-

D.-

María: Gómez.-

A: GONZALEZ ROBERTO EDUARDO, s/ HOMICIDIO CULPOSO.-

De conformidad con lo requerido por las Señora Fiscal, ha sido
nado en este Consultorio Forense al ciudadano SERGIO GUSTAVO
UELA, de 31 años de edad, y de cuyo resultado informo.

Refiere haber experimentado politraumatismos varios en el
nte investigado en autos, particularmente en hombro, cadera y rodillas,
asimismo traumatismo encefalocraneano, habiendo sido asistido e
ndo en Hospital Regional de Concepción y Hospital Padilla. En la
lidad expresa secuelas funcionales dolorosas en las regiones contundidas,
as persistentes, pérdida de la memoria, mareo. En la esfera psicológica se
en indicadores de un cuadro de estrés postraumático.

No encontramos en autos informes médicos y/o H.C. Del causante
mitan establecer fehacientemente la naturaleza y localización de sus
es. Por ello estimamos necesario acompañe el Sr. BRIZUELA evaluación
lógica y traumatológica, como asimismo H.C. y estudios que le hubieren
fectuados.

DIOS GUARDE A UD.-



[Signature]
Dr. RUBEN HECTOR MANILLA
MEDICO FORENSE
Mat. Prof. 3421
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 de Abril 2009

12/5

Elaborado por

[Signature]
SERGIO E. CASTILLA
ABOGADO
Mat. Prof. 3288

[Signature]
SERGIO E. CASTILLA
ABOGADO
Mat. Prof. 3288

Copia de Historial POLICIA DE TUCUMAN:

EXPT. N° 31957102:

DMTO. POL. HOSP. ANGEL. C. PADILLA:

S.M. TUC. SETIEMBRE 24 DEL 2008:

SEÑOR:

DMTO. POL. H.A. C. PADILLA:

OFICINA:

EXPT. 4902 63

Pujadas Palumbi
Cria Medico
dad Medicina Le

Ref. Comunicar Novedad:

Cúmpleme en llevar a S/Conocimiento que a hs. 18.55, procedente de jurisdicción de Cria. Concepción URS, /// ingresan: SERGIO GUSTAVO BRIZUELA, arg, inst, cas, de 31 años de edad, DNI. N° 26.021.480, y MARTIN ALBORNOZ, arg, inst, cas, de 23 años de edad, sin DNI. a la vista, ambos domiciliados en la localidad de Villa Nueva de la ciudad de Aguilares, quienes presentan TEC Y POLITRAUMATISMO, diagnostico de la Dra. Daniela Lionetti.-

Hecho ocurrido en la fecha como a hs. 17.00, aprox. en circunstancias que los mismos circulaban en una camioneta marca Chebrolet S-10 dominio E F T -942, conducida por el primero de los nombrados, por Ruta 38 hacia el Sur, y al llegar a la altura de GOMEZ PARDO por causas que a posterior se establecieron, se produjo una colisión con un automóvil marca Chebrolet Corsa dominio H F Y-063, conducido por ROBERTO EDUARDO GONZALEZ, de 27 años de edad, domiciliado en La Ramada de Abajo Dpto. Cruz Alta, a consecuencias de ello son las lesiones que presentan, siendo trasladados al Hosp. Local y luego a este nosocomio, en una ambulancia del Siprosa en compañía del ciudadano. EDGARDO AGUSTIN GALVAN, de 37 años de edad, con iden domicilio, que los lesionados, quien aportó los datos de referencias. Se solicitó Dosaje Alcohólico en Sangre para el conductor, y Examen Médico Legal para ambos. Se comunicó a la URS. al cabo 1° Ponce Gustavo C/3932, a Sub. Jefatura al Og. Galvan, y a Jefatura al Agte. Saravia.-

Es mi informe.-



Lescano Cesar Go
Sgto. 1° C/2833
Oficial de Guardia

atar informe
nte hechos

LOPEZ
10
TUCUMAN

SERGIO E. CASTILLA
ABOGADO
Mat. Prof. 3288

SERGIO E. CASTILLA
ABOGADO
Mat. Prof. 3288

//////NOR JEFE DEL DPTO. JUDICIAL:

Debidamente diligenciado elevo presente parte a los fines que estime corresponder.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Setiembre 24 del 2008.-



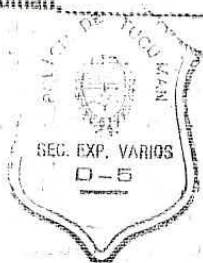
JOSE MAURIN GALVAN
SUBCOMISARIO
DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

AL SEÑOR DIRECTOR
REF. SOLICITAR
APELLIDO Y NO
ONI h.o. Pose.
INGRESO:
OCURRIDO:
CAUSA:
JURISDICCION:
Domicilio:

DEPARTAMENTO JUDICIAL

SEÑAL AL SR. JEFE: *Queda de Carabajal*
QUEIRA DISPONER SE CUMPLA CON LO
REQUERIDO POR LA AUTORIDAD OFICIANTE.

S. M. de Tucumán, 25 SEP 2008



JEANRO A. CARABAJAL
CRIC. P. 30
POLICIA DE TUCUMAN



4/4281

PROCESANTE: JOSE MA
a aló orden de Inh
D presente certifi
Medicina, es

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CEDULA DE IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR



DOMICILIO: S/C
NO: S/H Plazo: Ocho
LOG. PROV. LA RAMADA DE ABATO-BURRO TUCUMAN
REG. SECCIONAL: REGISTRO TUCUMAN NRO. 5
Uso: Privado
Rec: 88064455/36
CONTROL N° 29183451
22 MAY 2008
Encargado Titular del Registro
Jorge de la Propiedad del Automotor
REG. N° 0. M. de TUCUMAN

DOMINIO: HEY063 ORIG: /
TITULAR: GONZALEZ ROBERTO EDUARDO
DOCUMENTO: D.N.I.: 28790114
MARCA: CHEVROLET
MODELO: CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6N
TIPO: SEDAN 4 PTAS
CHASIS N°: 8AGSD19N08R328534
MOTOR N°: 5K5043315
VENCE: 22/05/2009 D.ANT: /
CONTROL N° 29183451

SERGIO E. CASTILLA
ABOGADO
C.A. Prof. 3288

SERGIO E. CASTILLA
ABOGADO
C.A. Prof. 3288



21

ZURICH

CONFIRMACION DE COBERTURA

Datos del Asegurado	Sección : AUTOMOVILES
ROBERTO EDUARDO	Cobertura : "C" PROD. 0KM.
Nº 14 LA RAMADA ABAJO	Cía Aseguradora: ZURICH ARGENTINA CIA.DE SEG.SA
RAMADA / DTO BURRUYACU	Vigencia : 21/05/08 al 21/05/09
	Concepto : Nueva
Consumidor Final	Póliza/Endoso : 9037532/ 0
28790114 (5566)	Certificado : 4- 6843/ 0
	Fecha : 20/06/08
	Refacturación : Anual

Mod.	Patente	Motor	Numero	Suma Asegurada
12047 -AUTOMOVIL				
LET - CORSA GL 1.6 4 PTAS (CLASSIC)				
2008 HEY 063	5K5043315			35400.00
Nº. 8AGSB19N08R320534				
PRENDARIO: PRODUCTOS FINANCIEROS S.A				

AL ASEGURADO: El presente es un instrumento provisorio. Dentro de los Quince (15) días siguientes a partir de su fecha de emisión, deberá requerirse la entrega de la póliza.

La suma prevista en el presente certificado se encuentra sujeta a los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales del Seguro del Automotor.

Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con respecto a la situación económica financiera de la entidad aseguradora dirigida personalmente al Sr. Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono 4338-4000 (líneas 1 y 2), en el horario de 10.30 a 18.30. Podrá consultarse vía internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>

P/ Zurich Arg. de Seguros SA
HAF Car de Seguros

SERGIO E. CASTRO
BOG
Mat. Prof. 3288

POLIZA



ZURICH

AUTOMOTORES



0000000001

Automotores
Lineas Personales y PYMES
Seguros Personales - PI
Sede Central
Buenos Aires

Particulares

9-9037532

Documento : Póliza
Solicitud : 12974562
Fecha Emisión : 21 de Mayo de 2008

Desde : el 21 de Mayo de 2008

Hasta : el 21 de Mayo de 2009

(medio día) del lugar de su expedición

Se obliga a cumplir la prestación convenida de acuerdo a las estipulaciones y límites expresados en este contrato. El asegurado se obliga a cumplir las condiciones contractuales aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Las Condiciones Generales Uniformes, las Condiciones Generales y demás cláusulas que se incluyen en el presente contrato.

ANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 12 Ley de Seguros N° 17.418).- Podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico-financiera de la aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar

Con domicilio en

EDUARDO GONZALEZ

40

Cuidador Final

Rp 317 Nro. S/N
KM 14 LA RAMADA ABAJO
4119/La Ramada, Tucuman

Por: Habib Sebastian
468.430

Productor : Della Savia Liliana Ines

de :

Productos Financieros SA

La póliza se emite bajo la condición de que el vehículo asegurado no se equipara para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC) ni Gas Líquido de Petróleo (Propano Butano) siempre que tal equipo no se encuentre expresamente especificado como accesorio en las Condiciones Generales o hubiere sido instalado en fábrica e incorporado en el precio de venta.

Los sistemas habilitados para cancelar premios son los siguientes:
- Oficinas especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos
- Medios electrónicos;
- Oficinas bancarias: pago en ventanilla o débito en cuenta;
- Tarjetas de crédito o compra.

Adherida a Débito en Cuenta: 0170470320000000062341

José María Orlando
Gerente General

G. Adq.: 167,78

Compañía de Seguros S.A.

1466

La presente póliza se suscribe conforme a lo dispuesto por Circular SSN 4462
Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1011

1

SERGIO E. CASTILLA

BOGADO

Mat. Prof. 3288

SERGIO E. CASTILLA

BOGADO

Mat. Prof. 3288

Objeto del Seguro

Item número	1		
Automóvil			
CHEVROLET CORSA 1.6 4 P GL (CLAS Año 2008 , Nacional Sedán			
Patente : A/D	Motor : 5K5043315	Chasis: 8GSB19N08R320534	
Uso : Particular	Asist. : ZH Completo		

Coberturas

	Suma asegurada
RC y Casco Terceros Completo	3.035.400
Responsabilidad Civil	3.000.000
Incendio Total	35.400
Incendio Parcial	35.400
Robo/Hurto Total	35.400
Robo/Hurto Parcial	35.400
Daño Total	35.400
Daño Total por Granizo	35.400

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TITULO DEL AUTOMOTOR
DECRETO LEY 6582/56 LEY Nro 14187

EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Seccional REGISTRO TUCUMAN NRO 5

HFY063

Certifica que HA SIDO INSCRIPTO CON EL NUMERO DE DOMINIO

el Automotor, identificado por

V08R320534

4819-1010 Fax 4819-
SERGIO E. CASTILLA
BOGADO
Pat. Bol. 32987

4819-1010 Fax 4819-
SERGIO E. CASTILLA
BOGADO
Pat. Bol. 32987

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TITULO DEL AUTOMOTOR
DECRETO LEY 6582/58 - LEY Nro. 14467

EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Seccional REGISTRO TUCUMAN NRO 5

Certifica que HA SIDO INSCRIPTO CON EL NUMERO DE DOMINIO HFY063

el Automotor, identificado por

Código del Automotor o Número del Certificado de Importación

GM2433368/320534/2204

Fábrica

GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.A.

Marca

CHEVROLET

Modelo

CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6N

Motor Nro.

5K5043315

SEDAN 4 PTAS

Chasis Nro: 8AGSB19N08R320534

Titular

Nro: 1 GONZALEZ ROBERTO EDUARDO

Tit. Desde: 22/05/2008

Documento D.N.I. Nro. 28790114

Estado Civil Soltero

CUIL: 20-28790114-4

Domicilio - Calle S/C

Porc. Tit.: 100.0%

F. Nacim.: 25/04/1981

Form. 381: Deberá acreditar

Nro. S/N Piso Dpto.

Localidad

LA RAMADA DE ABAJO BARRUYACU

C.P.: 4119

Pcia.: TUCUMAN

OBSERVACIONES

Mca. Motor: CHEVROLET

Mca. Chasis: CHEVROLET

F. Inscr. Inic.: 22/05/2008 MOD/ANO: 2008 Uso : Privado

Carrocería: NO INFORMADO

Cód. Autom.: 04206AH12159092050024200938014330808

Cnt. Placas: Original

Imp. Emerg.: DEROGADO D.N. 973/00 F. Vig. Imp: 21/05/2008

REVISION TECNICA OBLIGATORIA: NO de Obra: 3459428 ORIGINAL

Fecha Vto. RTO: 22/05/2011

CEDULA AUTOMOTOR: Ord.: 1 Nro.: 829183451

F. Emisión: 22/05/2008

F. Vencimiento: 22/05/2009

ORIGINAL

2278